

CONCRETO AGUA VIVA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 29-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

Número: 5 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52821

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CONCRETO AGUA VIVA, C.A

Número de expediente: 454-52821

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.-

Yo, RAINETH CARLINA ROJAS CORONADO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de Identidad No. V-15.188.693, domiciliada en El Dividive Municipio Miranda, del Estado Trujillo, debidamente autorizada para este acto por la Cláusula DECIMA PRIMERA: del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa CONCRETO AGUA VIVA, C.A, ante usted ocurro y Expongo con el debido respeto y acatamiento ocurro de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle original del documento Constitutivo-Estatutario de dicha compañía el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de estatutos sociales de la misma, a los fines de que previa formalidades legales se sirva ordenar su registro, fijación y publicación en los libros respectivos y se me expida copia certificada de la misma, con el auto que lo provea para su publicación y demás fines legales. Es justicia que solicito y espero en Valera, a la fecha de su presentación.-

RAINETH CARLINA ROJAS CORONADO

C.I: V-15.188.693

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Martes 05 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RAINETH ROJAS IPSA N.: 112534, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 29-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 51720.06 Según Planilla RM No. 45400236221. La identificación se efectuó así: RAINETH CARLINA ROJAS CORONADO C.I: V-15188693 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CONCRETO AGUA VIVA, C.A

Número de expediente: 454-52821

CONST

Nosotros, PEDRO LUIS GONZALEZ, Y TRINO GONZALEZ; Venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, titulares de la cedula de identidad números. V-11.798.063, y V-10.912.809, respectivamente, domiciliados en la población de el Dividive Municipio Miranda, del Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Constitutivas-Estatutarias: CAPITULO I. "DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO" PRIMERA: La Compañía se denomina CONCRETO AGUA VIVA, C.A, y estará ubicada en La encrucijada de Agua Viva Galpón abierto s/n, Parroquia Jalisco, Municipio Motatán del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del extranjero. SEGUNDA: La empresa tendrá por Objeto, fabricación, compra y venta de comederos y bebederos para animales estantillos tubos y madrinan de concreto, alquiler de vehículos, maquinarias agrícolas y de construcción fletes y construcción de aceras, cunetas, puentes y obras civiles, compra y venta de todo lo concerniente a equipos de ferretería e implementos de construcción; y en general cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto de la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley. CAPITULO II "DEL CAPITAL Y LOS APORTES" TERCERA: El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000.00. Bs.) representados y divididos en DOS MIL (2000) ACCIONES nominativas, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00.) cada una, las cuales han sido suscritas de la siguiente manera: El Socio, PEDRO LUIS GONZALEZ, ha suscrito y pagado, MIL (1000) acciones nominativas, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs 1.000,00) cada una, para un total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00), y El socio TRINO GONZALEZ, ha suscrito y pagado, MIL ACCIONES (1000), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una para un total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1000.000,00). El mencionado capital social está suscrito y pagado en su totalidad tal como se evidencia con el correspondiente Balance

el cual se acompaña con este documento constitutivo y que se tendrá como parte integral del mismo. Los Abajo Firmantes, DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito CAPITULO III DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD" CUARTA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio.- CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION" QUINTA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente. Quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar prestamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de Recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado, intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. Las faltas absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea de accionistas y las temporales por las personas que el Presidente designe. SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en la Caja Social cinco (5) acciones. CAPITULO V "DEL BALANCE" SEPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separa de las mismas una cuota de cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2025. Cada uno de los Ejercicios económicos siguientes de la empresa comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. CAPITULO VI DE "LAS ASAMBLEAS" OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) día siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio pero la presencia en Asamblea de un número de socios que representen la totalidad del Capital Social, obviará la falta de convocatoria para la misma. NOVENA: CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria de prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO VII "DEL COMISARIO" DECIMA: La Compañía tiene un Comisario quien durará Cinco (05) años en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.-CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" DECIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Cinco (05) años, se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: PEDRO LUIS GONZALEZ y VICEPRESIDENTE: GONZALEZ TRINO; y por el periodo de Cinco (05) años aceptó el cargo de COMISARIO PRINCIPAL: Licenciado En Contaduría Pública. ALEJANDRO JOSE MARTINEZ AGUILAR, venezolano, mayor de edad, Soltero, hábil y capaz, titular de la cedula de identidad N° V-14.781.592; inscrito en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado Trujillo, bajo el C.P.CN 77731. Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana RAINETH CARLINA ROJAS CORONADO, titular de la cedula de identidad N° V-15.188.693; domiciliada en la población de el Dividive Municipio Miranda del estado Trujillo para realizar la inscripción de la presente acta Constitutiva-Estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo.- Valera a la fecha de su presentación. PEDRO LUIS GONZALEZ. TRINO GONZALEZ Martes 05 de Agosto de 2025, (FDOS.) RAINETH CARLINA ROJAS CORONADO C.I: V-15188693 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTA COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.1393 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR